



Archivo Municipal de Santa Fe

4

Corpus
Documental

1495, marzo, 19. Granada

Testimonio de verdad de Gonzalo Martínez, escribano del Rey y público del número de la ciudad de Granada, de la presentación ante Andrés Calderón, corregidor de Granada, de la cédula real por el que los Reyes Católicos otorgan poder a Francisco de Bobadilla, para nombrar alcaldes y alguacil de Santa Fe, y del poder que Bobadilla otorga a María de Peñalosa, su mujer, para llevar a cabo dichos nombramientos.

1 fol. ; papel.

Escritura cortesana

ES.18175.AMSF/01.01.01.01.15./7002.

- Este documento recoge la cedula real otorgada por los Reyes Católicos a Francisco de Bobadilla (Madrid, 16 de febrero de 1495), cédula transcrita del original que se conserva en Archivo General de Simancas por Rafael Gerardo Peinado Santaella en *La fundación de Santa Fe (1491-1520). Estudio y documentos* (Granada, 1995), p. 364-366.

// [Fol. r.]

(Cruz) /

Granada

(1)

En la noble honrrada e gran çibdad de Granada, diez e nueve días del / mes de março, año del nasçimiento del nuestro saluador Ihesu Christo, de mill / e quatroçientos e noventa e çinco años.

[N.m.i.]: En 19 de marzo de 1495.

Ante el señor liçençiado An- / drés Calderón, del Consejo del Rey e Reyna, nuestros señores, e su corregidor en la / dicha çibdad e su tierra, en presençia de mí, el escrivano e testigos de yusoescritos, / paresçió Fernán Rodríguez Garavato, e presentó vna çédula del Rey e Reyna, / nuestros señores, e vn escripto de requerimiento, su thenor de lo qual, vno en pos de / otro, es éste que se sygue (*signo*): /

(Calderón) “Muy virtuoso señor liçençiado Andrés Calderón, del Consejo del Rey e de la Reyna, / nuestros señores, e su corregidor e justiçia mayor en esta honrrada e grand çibdad / de Granada.

Yo Fernán Rodríguez Garavato, criado de Françisco de Bouadilla, / mi señor, paresco ante vuestra merçed, e digo que ya vuestra merçed bien sabe cómo el dicho / Françisco de Bouadilla, mi señor, enbió vna çédula de Sus Altesas a mi señora, / doña María de Peñalosa, su muger, con vna su carta mensajera en que le dava / poder en ella para que ella nonbrase los ofiçiales de la justiçia, que son alcaldías / e alguaziladgo de la villa de Santa Fee.

Por ende, (2) en la mejor manera e vía / e forma que de derecho devo e puedo, requiero a vuestra merced, con esta dicha çédula de / Sus Altesas, que la obedesca e cunpla en todo e por todo segúnd que en ella / se contyene, e Sus Altesas por ella lo enbían mandar a vuestra merced. E en cunpli- / éndola la dicha mi señora, e yo en su nombre, nombra por alcaldes a Gómes de / Aguayo e a Garçía, maestresala, y por alguazil, Antonio de San Mi[n], (3) / todos los sobredichos vezinos e moradores de la villa de Santa Fee. Vr[a] (4) merçed les mande dar las provisyones y poderes que son menester, segúnd e como / Sus Altesas por su çédula lo mandan.

E de como lo pido y requiero a vuestra / merçed pido al presente escrivano que me lo dé por testimonio synado, y a los presentes /

ruego que sean dello testigos, y pido el testimonio con la respuesta de vuestra / merçed o syn enlla (5) (*signo*). /

El Rey e la Reyna /

Nuestro corregidor que es o fuere de la çibdad de Granada, por algunas cosas conplideras a nuestro / seruiçio, mandamos a Françisco de Bouadilla, nuestro mastresala e capitán, quel nombramiento / de los ofiçiales de los ofiçiales (6) de justiçia que se ovieren de poner en la villa de / Santa Fee, le faga él, e que sean vezinos de la dicha villa que tengan casas pobla- / das en ella e non a otra presona (7) alguna. E asy fecho por él el dicho nonbramiento, / que vos dedes las provisyones e poderes que fueren menester para vsar de los / dichos ofiçios, a los quél asy nonbrare, e non en otra manera.

Por ende, nos vo[s] / mandamos que asy se faga e cunpla porque asy cunple a nuestro seruiçio, e non / fagades ende al.

Fecho en la villa de Madrid, diez e seys días de febrero / de noventa e çinco años. Yo el Rey y yo la Reyna. Por mandado del Rey / e de la Reyna, Fernánd Álvarez (*signo*). (8) /

// [Fol. v]

(Calderón) E asy presentado el dicho escrito e la dicha çédula de Sus Altesas en la / manera que dicha es, el dicho señor corregidor tomó la dicha çédula en sus manos / e besola e púsola sobre su cabeça e dixo que la obedesçia i obedesçió con la / reuerençia que deve, asy como carta e mandamiento de su Rey e Reyna, e señores / naturales, a quien (9) Dios dexe beuir e reynar por muchos tienpos e buenos.

E que en / quanto al conplimiento della, que la mandava conplir en todo e por todo como en ella / se contyene, e pues por la dicha carta Sus Altesas mandan quel dicho señor / Françisco de Bouadilla nonbre los dichos allcaldes e alguazil, que nonbrando / el dicho señor Françisco de Bouadilla los dichos vuestros ofiçiales, él está presto / de les dar poder, e a mayor abondamiento. Pero, pues que la dicha señora doña / María nonbra a los dichos Gómes de Aguayo e Garçía, mastresala, por / allcaldes, e Antonio de San Martín por

alguazil, qué l los dava por nonbrados / e que les dava el poder que les tyene dado.

El dicho Fernán Rodríguez Garavato / dixo que pedía e pidió a mí el dicho escrivano, gelo (10) diese por testimonio.

Testigos que fueron presentes: Alonso de Vaena, escrivano público, e Juan de Almurça, / criado del dicho señor corregidor (*signo*).

E yo Gonçalo Martínes, escrivano del Rey, / nuestro señor, e escrivano público del número (*rúbrica*) de la dicha çibdad por merçed de / Sus Altezas, presente fuy a lo susodicho, e so testigo, e lo fis / escreuir, e por ende fis en este mío syg- (*signo de escrivano*) no / a tal, en testimonio de verdad.

Gonçalo Martínes, escrivano público (*firma y rubrica*). / (11)

-
1. Anotacones con referencias archivísticas: Legajo 5, Letra Z, Número 101. En el margen izquierdo, n. 8. [Tachado]: n^o 445.
 2. [Tachado]: *p*.
 3. [Roto]: *Martín*.
 4. [Roto]: *Vuestra*.
 5. “Así en el original”.
 6. “Así en el original”.
 7. “Así en el original”.
 8. Trazo entrelazado y una línea entre los márgenes izquierdo y derecho para indicar el fin del texto en este folio.
 9. “Así en el original”.
 10. “Así en el original”.
 11. Entrelazados y líneas para indicar el fin del texto del documento.